

BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2025

OFICINA LEGAL



BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2025

TUTELAS ENERO 2025								
Item	NUMERO DE RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	ACCIONANTE	ACCIONADO/VINCULADO	CONTESTACIÓN	FALLO	ESTADO ACTUAL	DERECHO FUNDAMENTAL PRESUNTAMENTE VULNERADO
1	11001-31-87-031-2025-00012-00	JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.	LUIS ERNESTO MARTINEZ MARTINEZ	INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL	8/01/2025	DESVINCULAR	TERMINADA	DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN
2	2024-00199	JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO	JUAN BAUTISTA BARRIENTOS TORRES	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - VINCULADOS: DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL ANTIOQUIA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL	14/01/2025	EN TRAMITE	en tramite	DERECHO FUNDAMENTAL DEBIDO PROCESO
3	76001-40-03-028-2025-00006-00	JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI	ADOLFO ISIDRO ANGULO MINA	DEPARTAMENTO DE CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS VINCULADOS: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL	16/01/2025	IMPROCEDENTE	TERMINADA	DERECHO FUNDAMENTAL A LA SEGURIDAD PERSONAL
4	110013107011-2025-00002	JUZGADO ONCE PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO ADSCRITO AL PROGRAMA OIT EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C	CESAR AUGUSTO ABREU GARZÓN	INDUSTRIA MILITAR	21/01/2025	CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO	TERMINADA	DERECHO FUNDAMENTAL PETICIÓN

BOLETÍN TUTELAS ENERO DE 2024

La Sentencia Corte Constitucional T-045 del 14 de febrero 2022, indica:

“... El artículo 23 de la Constitución Política dispone que toda persona tiene derecho a “presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”. El Congreso de la República reguló el derecho de petición mediante la Ley 1755 de 2015. En la Sentencia C-951 de 2014, por medio de la cual la Sala Plena desarrolló el control constitucional respectivo, la Corte determinó que “el núcleo esencial del derecho de petición se circunscribe a” (i) la formulación de la petición, (ii) la pronta resolución, (iii) la respuesta de fondo y (iv) la notificación de la decisión...”

La Sentencia Corte Constitucional SU 174/21 del 03 de junio de 2021, indica:

El derecho al debido proceso es ese conjunto de garantías que brindan protección al ciudadano incurso en una actuación judicial o administrativa, para que sus derechos sean respetados. Una de tales garantías es la imparcialidad del juez que comprende no solo la probidad de este, de manera que no se incline intencionalmente para favorecer o perjudicar a alguno de los sujetos procesales sino, además, no tener contacto anterior con el asunto que decide. Así mismo, esta prerrogativa supone que la convicción personal del juez se presume hasta que se demuestre lo contrario o ante la existencia de ciertos hechos que permitan sospechar sobre su imparcialidad.

SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL

Certificaciones más representativas



SC-537 1, 2, 3



SA 344-1, 2, 3



OS 396-1, 2, 3



SI- CER-180683



CMD-SG-00014



CLBOG 00898-1-7



IMPORTADOR - RES. 011940
EXPORTADOR - RES. 011941



CER-SOS-21-006



2023-CS-138



CP-CER-SND0028



RES. NO CSR 0536 - 2021

